

"Por medio de la cual se hace un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en el literal b) del artículo 68 del Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva N° 01 del 2 de enero de 2007, en el literal b) del artículo 3° del Acuerdo de junta Directiva N° 02 del 2 de enero de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que el inciso cuarto del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establecen que:

"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva. (...)"

Que los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.5.41, 2.2.5.5.43 y 2.2.5.5.46 del Decreto 1083 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*", modificados por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, disponen:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)

ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.



"Por medio de la cual se hace un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

Página 2 de 4

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado. (...)

ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)

ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente. (...)"

Que mediante Resolución No. DG - **000016 del 05 de marzo de 2024**, se aceptó la renuncia a la servidora pública **ESMERALDA TRIANA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.605.363, quien desempeñaba el empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 4,** ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa - Área de Tesorería del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, quedando en vacancia definitiva a partir del **1 de abril de 2024**.

Que por consiguiente, y con el fin de garantizar la continuidad y permanencia de la prestación del servicio, y teniendo en cuenta la naturaleza de la vacante definitiva, se hace necesario encargar del empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 4**, ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa - Área de Tesorería del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, a un servidor público de la planta global de personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para el ejercicio del empleo, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales – Resolución No. SFA - 000343 del 5 de diciembre de 2019, durante el tiempo que dure la vacancia del empleo.

Que el servidor público **GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.413, quien desempeña el empleo denominado Profesional Universitario - Nivel Profesional - Código 219 – Grado 17 ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa - Área de Tesorería del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, cumple con los requisitos para ser encargado temporalmente del empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 4, de la Subdirección Financiera y Administrativa Área de Tesorería**, de acuerdo con el formato de verificación de requisitos suscrito por la Asesora responsable del Área de Talento Humano.

Que en cuanto a la diferencia salarial como derecho de un empleado que es encargado de otro empleo, el artículo 2.2.5.5.44 del citado Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala:



"Por medio de la cual se hace un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

Página 3 de 4

"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular. (...)"

Que, por lo anterior, el servidor público **GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.413, tiene derecho al reconocimiento de la diferencia salarial por el encargo en el empleo de **Asesor, Código 105, Grado 4**, ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa - Área de Tesorería del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, como consecuencia de la vacancia definitiva del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar del empleo denominado **Asesor, Código 105, Grado 4**, de la Subdirección Financiera y Administrativa - Área de Tesorería, del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP, al servidor público **GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.039.413, quien es titular del empleo de carrera administrativa **Profesional Universitario - Nivel Profesional - Código 219 - Grado 17** en el Área de Tesorería, a partir del **1 de abril de 2024** y hasta que el empleo sea provisto de forma definitiva en los términos señalados en la Ley, con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial, de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El encargo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión del servidor designado, prorrogable por tres (3) meses más, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa **Profesional Universitario - Nivel Profesional - Código 219 - Grado 17** ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa - Área de Tesorería del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones — FONCEP, del cual es titular el servidor público **GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.413, a partir del **1 de abril de 2024** y durante el tiempo que dure su encargo en el empleo de **Asesor, Código 105, Grado 4**, ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa - Área de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo o solicite traslado, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.



"Por medio de la cual se hace un encargo y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

Página 4 de 4

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor público **GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.039.413, a través del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 27 de marzo de 2024

Firmado Electrónicamente por SERGIO CORTES RINCON

Fecha: 2024-03-27 18:41

2d3c654519f21b5ddb9831bab227b44f7f9fa41151dc214c15d86ab8e9c1156c

SERGIO CORTES RINCON

Director General
Dirección General

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Aprobó	SERGIO CORTES RINCON	Director General	Dirección General	Sh
Revisó	JENNIFER DEL ROSARIO BENDEK RICO	Jefe Oficina	Área de Talento Humano	fr.
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	Samha Roju
Revisó	JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa	1 E
Proyectó	JOHANNA LUCERO MUNOZ SALINAS	Contratista	Área de Talento Humano	0## <u></u>